

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3433-2CP2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona la fracción XIII al artículo 26 de la Ley General de Cambio Climático.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. David Mercado Ruiz.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	17 de mayo de 2017.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	23 de mayo de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Cambio Climático.

### II.- SINOPSIS

Adicionar como principio de la política nacional de cambio climático, el de “identidad cultural” a fin de promover aquellas prácticas tradicionales y ancestrales útiles para el manejo y uso equilibrado de los recursos naturales, que contribuyan a la mitigación del cambio climático y la emisión de gases de efecto invernadero.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>Ley General de Cambio Climático</b></p> <p><b>Artículo 26. ...</b></p> <p><b>I. a XII. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley General de Cambio Climático.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Se adiciona la fracción XIII al artículo 26, para quedar de la siguiente manera:</p> <p><b>Artículo 26.</b> En la formulación de la política nacional de cambio climático se observarán los principios de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sustentabilidad...</li> <li>• Corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad en general...</li> <li>• Precaución...</li> <li>• Prevención...</li> <li>• Adopción de patrones de producción y consumo...</li> <li>• Integralidad y transversalidad...</li> <li>• Participación ciudadana...</li> <li>• Responsabilidad ambiental...</li> <li>• El uso de instrumentos económicos...</li> <li>• Transparencia, acceso a la información y a la justicia...</li> <li>• Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad...</li> <li>• Compromiso con la economía y el desarrollo económico nacional...</li> </ul> <p><b>XIII.</b> Identidad cultural para identificar, impulsar y promover todas aquellas prácticas tradicionales y ancestrales útiles para el manejo y uso equitativo y equilibrado de los recursos naturales, que contribuyan a la mitigación de los impactos</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	<b>generados por el cambio climático, así como la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.</b>
	<b>Transitorio</b> <b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JJRP